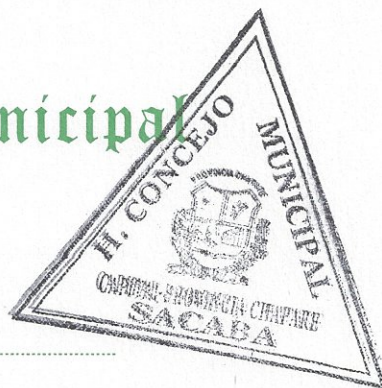




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 0112/2014



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal mediante nota cite: GAMS DESP 1071/2014 de 23 de septiembre de 2014, solicita a este Órgano Deliberante, la emisión de instrumento legal mismo que declare como **"Día de la descontaminación del Río Maylanco el 29 de septiembre"**, a cuyo efecto, remite informe legal emitido por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EMAPAS), mismo que fundamenta dicha solicitud.

Que, es de conocimiento general, el problema de contaminación del Río Rocha del Departamento de Cochabamba, mismo que empieza en el Municipio de Sacaba, denominado en esta Jurisdicción Municipal como **"Río Maylanco"**, atravesando por los Municipios del Cercado, Colcapirhua, Tiquipaya, Quillacollo, Vinto, Sipe Sipe terminando en el Municipio de Capinota; situación provocada por las aguas residuales domésticas provenientes de núcleos urbanos que contienen sustancias procedentes de la actividad humana (alimentos, basuras, productos de limpieza, etc.) y por actividades industriales, situación que denota en una **contaminación hídrica o contaminación del agua**, que convierte al agua en impropia o peligrosa para el consumo humano, la agricultura, la pesca y las actividades recreativas, así como para los animales y la vida natural.

Que, ante esta situación alarmante, la Contraloría General del Estado emite el Informe de Auditoría Ambiental K2/AP06/M11 sobre la mitigación de los impactos ambientales negativos que recibe el Río Rocha, dentro la recomendación R.18 señala que *La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Sacaba "EMAPAS" debe realizar las gestiones necesarias para asegurar la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residual de Pucara que ya se encontraba en proceso de licitación y en el menor tiempo posible, ampliar el sistema de tratamiento para que las aguas residuales generadas en toda la jurisdicción del Municipio de Sacaba reciban tratamiento previa descarga al río Rocha (Maylanco).*

Que, en respuesta al citado informe de Auditoría Ambiental, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, ha gestionado los recursos ante la CAF (Corporación Andina de Fomento) para la construcción de la **"Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Sacaba"**, que tiene por objeto tratar las aguas residuales de los Distritos Dos y Seis del Municipio de Sacaba y reutilizar la misma para riego, beneficiando a **130.380,00 habitantes**, con un monto de inversión del proyecto de **17'591.452,20** (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 20/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de 360 días.

Que, la citada construcción, traerá el Beneficio al Municipio de Sacaba recuperando nuestro Río Maylanco (Río Rocha) libre de contaminación, logrando obtener agua en óptimas condiciones para poder ser rehusada para riego, aspecto que sin duda, generará un impacto en el mejoramiento del medio ambiente preservando la madre tierra y la salud pública y por ende mejorando las condiciones de vida de la población Sacabeña.

Que, La Constitución Política del Estado en su Artículo 9 numeral 6), establece como principio, valor y fin del Estado: **"... Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales..."** así como la





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N° 0112/2014

conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras..."

Que, el Art. 348 párrafo I de la Constitución Política del Estado dispone "*Son recursos naturales los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, el suelo...*" Asimismo el párrafo I del Art. 349 dispone: "*Los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo*".

Que, el Art. 373 de nuestra norma suprema señala "*Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental...*" y en su Art. 374 dispone: "*El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos con participación social, garantizando el acceso al agua para todos sus habitantes...*"

Que, por su parte la Ley 1333 de medio Ambiente, señala en su Art 3 "*El medio ambiente y los recurso naturales constituyen patrimonio de la nación, su protección y aprovechamiento se encuentran regidos por ley y son de orden público*"

Que, la citada Ley 1333 señala en su Art 37 "*Constituye prioridad nacional la planificación, protección y conservación de las aguas en todos sus estados y el manejo integral y control de las cuencas donde nacen o se encuentran las mismas*" y el Art 39 establece que "*El Estado normará y controlará el vertido de cualquier sustancia o Residuo líquido, sólido y gaseoso que cause o pueda causar la contaminación de las aguas o la degradación de su entorno. Los organismos correspondientes reglamentarán el aprovechamiento integral, uso racional, protección y conservación de las aguas*".

Que, en razón a las facultades inherentes al cumplimiento de la normativa legal establecida y las funciones inmersas en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, (Ley No. 031), que establece en el Art. 34 núm. 1): "*Un Concejo Municipal, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. (...)*", praxis normativa legal que asimila la factibilidad jurídica establecida en nuestra Constitución Política del Estado que en su Art. 283: "*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*".

Que, la Ley Municipal de Ordenamiento Normativo No.012/2014 de fecha 6 de mayo 2014, en su Art. 8 señala que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir instrumentos jurídicos municipales, siendo uno de ellos la Ordenanza Municipal y en su Art. 12 establece que la ordenanza Municipal, es emanada del Concejo Municipal, será el instrumento legal para efectuar actos administrativos de orden externo y de atribución del Concejo Municipal.

Que puesta a consideración del Pleno del Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre 2014, la solicitud de declaración como "Día de la descontaminación del Rio Maylanco el 29 de septiembre", por el Órgano Ejecutivo Municipal, por la importancia del tema, se determinó aprobar su tratamiento con dispensa de trámite, conforme al voto que cursa en el libro de actas.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 0112/2014

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Medio Ambiente, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, y otras normas conexas dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DECLARA** como "**Día de la descontaminación del Río Maylanco el día 29 de septiembre de cada año en la Jurisdicción Municipal de Sacaba**", día en el que se dará inicio a la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda al Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal del Medio Ambiente y la Madre Tierra, Desarrollo Humano Integral y Productivo así como a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EMAPAS), la adopción de todas las medidas inmediatas, debiendo coordinar tareas y gestionar apoyo ante las instancias departamentales, nacionales, instituciones de carácter público o privado nacional o internacional, en el marco de su competencia y los procedimientos legales establecidos, para el logro de la descontaminación total del Río Maylanco.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil catorce años.



Arq. Riony Villarroel Ledezma
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Sra. Eulogia Tribeño
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA